

Antofagasta, tres de diciembre de dos mil veinte.

Complementando la resolución de fojas 338, decretada con fecha 24 de noviembre de 2020, a continuación, se indican los lugares a inspeccionar por el Tribunal los días jueves 10 y viernes 11 de diciembre de 2020, cuyo detalle es el siguiente:

1. DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE 2020

Parada/Hora	Lugar	Actividad
P1.	Instalaciones Campamento Codelco División El Salvador.	Reunión de Coordinación de la diligencia judicial, Charla de seguridad y presentación de las partes. Presentación Codelco Procesos productivos y relación recurso hídrico.
P2.	Subcuenca Salar de Pedernales, sector Salar de Pedernales Tranque La Ola.	Conocer área de influencia y obras existentes, en el marco de la Medida H-01 (Restablecimiento gradual -hasta 30 l/s- de escorrentía superficial desde el río La Ola).
P3.	Subcuenca Salar de Pedernales, sector Dren agua Helada.	Conocer área de influencia, obras existentes y proyectadas, en el marco de la Medida H-02 (Cierre Dren de Agua Helada).
P4.	Cuenca Salar Pedernales de Pedernales, sector campo pozos ubicados referencialmente en los llanos de Pedernales, Pajaritos La Ola.	Conocer área de influencia, puntos de monitoreo, obras existentes y proyectadas, en el marco de la Medida H-03 (Complementación del Plan de Seguimiento Ambiental Voluntario).
P5.	Cuenca Salar Pedernales, principales sectores de los SVATH inactivos constitutivos de presunto daño ambiental.	Conocer los principales sectores de desecación completa del SVAHT (inactivos) , con presencia de pérdida de suelo, hábitat y su ecosistema (pérdida de los servicios ecosistémicos).
P6.	Cuenca Salar Pedernales, sector de elaboración de Estudios de Bioecología.	Conocer alguna de las principales áreas a estudiar, en el marco de la Medida EST-01 (Estudio de Abundancia Potencial en Salar Pedernales) y Medida RC-02 (Plan de Puesta en Valor), a saber: Cabecera Sur río La OLA, Área Quebrada Leoncito, Área SVAHT (activos).
P7.	Instalaciones Campamento Codelco Chile División El Salvador	Reunión de Cierre día 1.

2. DÍA VIERNES 11 DE DICIEMBRE 2020

Parada/Hora	Lugar	Actividad
P8.	Cuenca Salar Pedernales, sectores de interés de Comuneros Indígenas Locales.	Conocer posibles hitos/sitios de significancia etnocultural y/o rutas de trashumancia y/o pastoreo.





P9.	Cuenca Salar Pedernales, sector de elaboración de Estudios de Bioecología y sectores de quebradas con superficies de vegetación afectadas de vegas altoandinas.	Conocer alguna de las principales áreas a estudiar y sectores de quebradas de agua dulce con presencia de vegas altoandinas, en el marco de la Medida EST-01 (Estudio de Abundancia Potencial en Salar Pedernales) y Medida RC-02 (Plan de Puesta en Valor), a saber: Área Salar Laguna, Área Piedra Parada, Pastos Largos, Tordillos y Casa Piedra.
P10.	Instalaciones Campamento Codelco División El Salvador	Reunión de Cierre final de la diligencia judicial.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de la diligencia, se requiere la presencia de un(a) funcionario(a) de los siguientes organismos públicos: Superintendencia del Medio Ambiente, con especialidad en seguimiento ambiental de humedales y Salares.

Todos los asistentes, deberán guardar debido cumplimiento a las orientaciones que se entregan en el Protocolo de actividades en terreno en condición de Pandemia Covid-19 del Primer Tribunal Ambiental, y que se adjunta a la presente resolución, así como las exigencias o protocolos de la demandada en caso de hacer uso de instalaciones en la faena y que se requieran para el mejor cometido de la diligencia judicial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 405 del Código Procedimiento Civil, el Tribunal encomienda la práctica de la diligencia en referencia, al Ministro Sr. Marcelo Hernández Rojas, junto al personal técnico del Tribunal y en compañía del Relator Sr. Álvaro Funes Palacios, quien obrará como Ministro de Fe de la diligencia, pudiendo autorizar las providencias de mero trámite que puedan efectuarse en el lugar.

Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remisor a los organismos públicos cuya concurrencia es requerida.

Rol D-7-2020

Proveyeron los ministros, Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Juan Opazo Lagos.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Claudio F. Gandolfi.

En Antofagasta, tres de diciembre de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución precedente.